

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE JUNIO DE 1974

No. 17.621

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 112 de 15 de Noviembre de 1973, por el cual se crea el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CREASE EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO

DECRETO No. 112

(de 15 de noviembre de 1973)

Por el cual se crea el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. - Créase el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, sujeto a la vigilancia e inspección del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Planificación y Política Económica, con sede en la población de Chepo.

La Contraloría General de la República ejercerá las funciones de fiscalización y control que la Constitución y las leyes establecen.

ARTICULO 2. - La Nación es solidariamente responsable de las obligaciones del Proyecto.

ARTICULO 3. - El Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano como institución del Estado, estará libre del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes y gozará de los mismos privilegios de la Nación en las actuaciones judiciales en que sea parte.

Las exenciones y franquicias que este artículo establece, no comprenden al personal que está al servicio del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano.

ARTICULO 4: Todas las autoridades y funcionarios públicos están obligados a prestar apoyo y cooperación a el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, a sus funcionarios o empleados cuando dicha cooperación y apoyo sea requerida en asuntos relacionados con el funcionamiento y el logro de los objetivos del

Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano y su prestación no sea contraria a las leyes.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 5. El Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano tendrá los siguientes objetivos:

a) Planear, gestionar el financiamiento y ejecutar programas para el desarrollo integral y armónico de la Región del Bayano con jurisdicción sobre el territorio comprendido por el Distrito Municipal de Chepo, Provincia de Panamá;

b) Realizar el traslado y reubicación de las comunidades ubicadas en las áreas del embalse, en las áreas críticas de la cuenca y en otras áreas especiales que requieran mantener una cubierta vegetal protectora;

c) Garantizar los programas de rescate de las riquezas naturales ubicadas en las áreas que serán inundadas;

d) Desarrollar un programa de conservación del régimen de las aguas de la Cuenca para garantizar la calidad y cantidad del agua disponible para el Proyecto Hidroeléctrico a largo plazo;

e) Reglamentar el uso de los recursos naturales ubicados en la Cuenca, de tal suerte que las actividades de explotación agropecuaria, forestal, turística, minera y otras, se desarrollen en áreas en donde no perjudiquen el normal abastecimiento de aguas al embalse;

f) Realizar estudios para detectar los cambios ecológicos que surjan en la Cuenca y que puedan originar enfermedades y cambios en los ciclos de desarrollo de los camarones y otras especies marinas;

g) Prestación de servicios públicos;

h) Impulso del desarrollo económico mediante la creación o establecimiento de empresas agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios de carácter estatal, municipal, mixto o particular;

i) Prestar ayuda y asistencia técnica a las poblaciones afectadas; y

j) En general, cualesquiera otras actividades relacionadas con los propósitos del Proyecto.

ARTICULO 6. - Para el logro de sus objetivos, el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano se le dan las siguientes facultades:

a) Elaborar y ejecutar por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, un plan general e integral para el desarrollo económico y social de la región del Bayano;

b) Aprobar previamente la enajenación de tierras nacionales dentro del área;

c) Elaborar y ejecutar planes y programas específicos tendientes a la realización de sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8984, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 416.

objetivos, por sí solos o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

d) Coordinar las gestiones que realicen las distintas dependencias y agencias del Estado, para elevar el nivel de vida de los habitantes de la región e impulsar el desarrollo económico y social de los mismos;

e) Colaborar con las otras agencias o dependencias del Estado en todo lo relacionado con la realización de los objetivos asignados a el Proyecto;

f) Estimular la iniciativa privada hacia la realización de programas, planes y actividades que se traduzcan en el mejoramiento económico y social de los habitantes de la región en referencia

g) Adquirir y enajenar bienes, contratar empréstitos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el logro de sus objetivos;

h) Cobrar tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste, en aquellos casos en que, por la naturaleza de los mismos, se justifiquen tales cobros;

i) Administrar sus bienes y destinar sus recursos económicos a la realización de sus objetivos;

j) Obtener y reservar terrenos para el desarrollo de los proyectos agropecuarios, comerciales o industriales que repercuten en beneficio de los habitantes de la región;

k) Estimular la creación de cooperativas, corporaciones, asociaciones y sociedades cuyas actividades redunden en beneficio de los habitantes de la región, especialmente de las que se dediquen a actividades industriales, agropecuarias y forestales;

l) Propiciar la prestación de los servicios

públicos necesarios en las comunidades sobre las que desarrolla su actividad, tales como acueductos rurales y urbanos, servicios de electricidad, unidades sanitarias, transporte público y otros;

m) Gestionar e impulsar por sí sola o en colaboración con las dependencias estatales respectivas, programas de préstamos para fines agropecuarios, forestales o industriales en la región de su competencia;

n) Autorizar previamente el otorgamiento de las concesiones madereras en la región; y

ñ) Las demás atribuciones que le señalan la ley o los reglamentos.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO 7.- El manejo y dirección del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Planificación y Político Económica y,

c) Un Miembro nombrado por el Presidente de la República,

ARTICULO 8.- Las funciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

a) Ejercer el manejo y dirección del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano;

b) Expedir el Reglamento Interno del Proyecto y cualquier otra reglamentación necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto;

c) Autorizar los gastos, contratos o cualquier otra erogación que no exceda de Cincuenta Mil Balboas (B/50.000.00). Los gastos que excedan de esa suma deberán ser autorizados por el Consejo de Gabinete;

d) Señalar metas, programas y actividades que deban ser realizadas por el proyecto;

e) Aprobar planes, proyectos y programas generales y específicos para el logro de los objetivos del Proyecto;

f) Aprobar los contratos que celebre el Director General del Proyecto;

g) Recomendar la destitución por causa justificada del Director General del Proyecto;

h) Aprobar el presupuesto anual del Proyecto,

i) Aprobar el cobro de las tasas y contribuciones especiales por los servicios que se prestan, y fijar el monto de las mismas; y

j) Ejercer cualquier otra función que le asigne el reglamento o la Ley.

ARTICULO 9.- Para ser Director General del Proyecto, se requiere;

a) Ser panameño por nacimiento;

b) Haber cumplido 25 años de edad; y

c) No haber sido condenado por delito contra la cosa pública.

ARTICULO 10.- Son funciones del Director General;

a) Ejercer la representación legal del Proyecto

en todos los actos y contratos que ésta debe celebrar, previa delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario;

b) Administrar todos los negocios y asuntos del Proyecto, procurando que los mismos marchen con la rapidez y agilidad necesarias;

c) Elaborar proyectos, planes y programas generales y específicos para el logro de los objetivos del proyecto;

d) Ejecutar los planes, programas y actividades necesarias para lograr los objetivos de la entidad;

e) Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Proyecto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, previa autorización del Comité Ejecutivo.

f) Recomendar el nombramiento y remoción del personal subalterno;

g) Vigilar el adecuado uso de los recursos del Proyecto y la conducta de las personas que presten servicios a la misma;

h) Rendir informe anual de su gestión al Comité Ejecutivo y todos aquellos que éste le solicite;

i) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual de ratas y gastos; y

j) Ejercer aquellas funciones que le asigne la Ley, los reglamentos o el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV DE SUS BIENES

ARTICULO 11.— Constituyen los bienes del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, los siguientes:

a) Los que le otorga el Estado de Acuerdo con las necesidades del Proyecto y la disponibilidad de recursos;

b) Los aportes que en calidad de subsidio o contribución para los fines específicos hagan las entidades públicas o privadas.

c) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a título oneroso o gratuito;

d) Los fondos que obtenga como resultado de los servicios que preste o de las actividades que realice; y

e) Las herencias, legados y donaciones que se le hicieren, que serán recibidos a beneficio de inventario.

ARTICULO 12.— El Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano está facultado para contratar personal, construir obras, desarrollar programas de infraestructura y ejecutar sus programas. Los contratos que excedan de Cincuenta Mil Balboas (B/50.000.00), serán autorizados por el Consejo de Gabinete.

CAPITULO V DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 13.— Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Comité Ejecutivo y del Director General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, no podrán celebrar

contratos con el Proyecto ni ser designados para ocupar cargos en el mismo.

ARTICULO 14.— El Director General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano no podrá ocupar otro cargo remunerado con ninguna otra entidad pública o privada con excepción del ejercicio de la docencia universitaria.

ARTICULO 15.— Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, endicho Tribunal cursa actualmente la demanda Ordinaria propuesta por MARIA INES DE OROZCO contra RICAURTE SANCHEZ RIVAS, la cual fue recibida en el Tribunal, el día diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.
LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L742749

(20. Publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 68, Asiento 86,139 del Tomo 404 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada PROVIDENT TRADING COMPANY, INC., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2532 de 30 de noviembre de 1960, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrito el 10, de diciembre de 1960.

Que al Folio 68, Asiento 112,027 "C" del Tomo 1046 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La mencionada Provident Trading Company, Inc. por el presente se declara disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2632 de 5 de abril de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 21 de mayo de 1974.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público
L151443
(Única publicación).

EDICTO No. 186-63

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor HERMINIO GUERRA BATISTA Y OTROS, vecino del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-118-583, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2958, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hás. con 1645,07 M2 hectáreas, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS del Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO MAJAGUA, AMADO GUERRA

SUR: FIDEL GUERRA, CRISTINO VARGAS, ANTIGUO FERROCARRIL.

ESTE: ANTIGUO FERROCARRIL, RIO MAJAGUA

OESTE: FIDEL GUERRA, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 4 días del mes de AGOSTO de 1969.

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

Ing. ROBERTO CASTRELLON

L-241771

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles siete (7) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, seguido por A.D. ABADIA & CIA., S. A., contra RENE AGUILAR DEL CID y FRANCISCO AGUILAR, que se describen así:

UN (1) motor eléctrico marca "MASTER", serie 401, estilo 0577, de 220 voltios, de 15 caballos de fuerza, de 38 amperios, en buenas condiciones.

UN (1) motor eléctrico, de cinco caballos, en buenas condiciones.

UNA (1) planchadora marca "BADISHE MACHINEN FABRIK" DURLACH.

UN (1) motor de diez caballo dañado, marca BALDER.

UN (1) bomba de agua marca "GENERAL ELECTRIC", de 7,5 caballos de fuerza, modelo 5K2540165.

UN (1) disco demolidor, marc. "THE TRUNERTANING"

UNA (1) romana tipo machete, marca "DETECTO-JACOBS SEALES."

UNA (1) mesa de cemento de 16 pies de largo por tres pies de ancho.

TREINTA (30) tinas de concreto.

UN (1) lote de terreno, con los linderos y medidas que se describen: NORTE, camino a Rondón y mide 100 metros;

SUR, Servio Tulio Silvera y mide 100 metros; ESTE Río David y mide 100 metros; y OESTE, con la misma faja y mide 100 metros.

UN (1) panel de circuito eléctrico de entrada, que tiene cuatro cajillas.

SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (752) cueros.

Sirve de base para el remate de los bienes anteriormente descritos, la suma de tres mil noventa y cuatro balboas (B/ 3,094,00) que representa el valor total de dichos bienes, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos

terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 14 de Junio de 1974.

(Idc) Félix A. Morales.
Secretario

L742343

(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio especial de Venta de Bienes con Hipoteca propuesto por A.D. ABADIA & CIA., S. A., contra PACIFICO OLMOS, que se describe así:

VEHICULO Mitsubishi, modelo PICK-UP, Coit II, Motor No. KE44-1102389, color amarillo, con el sistema eléctrico dañado; sin batería le falta el farol delantero izquierdo; luces traseras rotas y dañadas; sin bomper trasero; bomper delantero torcido; vidrio trasero roto; limpia vidrio dañados; sin copas; sin llanta de repuesto; sin radio ni antena; tapicería dañada; las cuatro llantas en malas condiciones; carrocería totalmente dañada; sin tapa del distribuidor; sin regulador de voltaje; sin tapa de radiador y filtro de aire; tubería de la gasolina dañada; sin tapa del cloch y dirección dañada.

Servirán de base para el remate decretado, la suma de cien balboas (B/100,00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 17 de junio de 1974.

(Idc) Félix A. Morales
Secretario.

L742842

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

a LETICIA BETHANCOURT MELENDEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FEDERICO LEOPOLDO EURNHAM JAMES.

Se advierte a la emplazada que si asf no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L742810

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

Que el señor (a) CLOTILDE AGUIRRE DE SCHMIDT, mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en Avenida de Las Américas #2522, con cédula de identidad personal No. 8-18-854, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Colón Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número 2522 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: FREDIO DE CLOTILDE AGUIRRE DE SCHMIDT CON 20.81 mts.
SUR: CARRETERA CENTRAL con 22.63 mts.
ESTE: FREDIO DE JOSE LOPEZ con 23.00 mts.
OESTE: FREDIO DE TRANSPORTES UNIDOS con 22.98 mts.
Área Total del Terreno: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (499.20 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(Fdo.) Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) Doris E. Barahona T.

L742799

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado JAIME ANTONIO SOLIS GONZALEZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chirré, doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.- VISTOS:....."

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado JAIME ANTONIO SOLIS GONZALEZ, desde el día 4 de mayo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en calidad de hermano del causante, el señor NAVID ABEL SOLIS GONZALEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que se opan con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente oficio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.-

El Secretario

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L516287

(Única Publicación)

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 177, Asiento 66,517 del Tomo 303 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 5 de junio de 1966, mediante Escritura Pública No. 397 de 3 de mayo de 1966 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima panameña denominada CAY SHIPPING COMPANY INC.

2. Que al Folio 212, Asiento 116,117A del Tomo 1058 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra debidamente inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "3. Por la presente se declara disuelta la referida Cay Shipping Company Inc. a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por la Escritura Pública No. 3408 de 6 de mayo de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es 29 de mayo de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy día 10 de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana.

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público

L742912

(Única Publicación)

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 223, Asiento 141,281 del Tomo 767 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada DANPATA, INC., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 5208 de 9 de diciembre de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, e inscrito el 9 de diciembre de 1970.

Que al folio 223, Asiento 116-592 "B" del Tomo 1038 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la DANPATA, INC. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3441 de 25 de abril de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de mayo de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez de la mañana del día de hoy tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.-

Jaime de León

Sub-Director General del Registro Público

L-151444

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: GEORGE D. SAVOURY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en contra suya ha instaurado en este tribunal la señora CARROLL PROVERBS DE SAVOURY.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de junio de 1974

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. ---El Secretario

L742667

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A: LILIA ANDREVE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VICTOR MANUEL ORTIZ FLORES.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Juez

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria)

L742 13

(Una publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PUBLICO..

Que se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para verificar el remate del bien retenido en el juicio especial seguido por CARLOS ARTURO JUAREZ, representante legal de CREDITOS COLON, S.A., por medio de apoderado contra JOSE CEBALLOS.

El bien que ha de rematarse se describe así:

UN TOCADISCO NATIONAL MOD-S.S. 4010"

La base para el remate del bien descrito es la suma de ciento sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B/168.75), que es el saldo adeudado. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas, hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio. Art. 1251 del Código Judicial reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Colón, 5 de junio de 1974.

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

(fdo.) GILBERTO CHANG P.

L720502

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A ALCIDES GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico local y en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el señor José Manuel Yanguéz Tello, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

El presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece -13- de junio de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se tiene a disposición de la parte demandante para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

EL JUEZ,

(fdo)

MANUEL ESQUIVEL S.

(fdo)

Gregoria M. I. de Serrano

Secretaria

L656544

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A DANIEL MARTINEZ TOBON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa RUBIELA DE JESUS GRANDA DE MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo). GLADYS DE GROSSO (Sria).

L742800

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No.62-M

Hasta el día 12 de JULIO de 1974 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 1186
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) Gerardo Esteban López Ledezma, varón mayor de edad, panameño, residente en Ave. Prestán No. 3836, cédula No. 2AV-75-708, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Euna Vista del barrio Colón o Corregimiento de _____ de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa distinguida con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Jesús R. Barahona, con 19.00 mts.

SUR: Avenida Prestán, con 20.00 mts.

ESTE: Predio de Víctor Madrigal, con 27.50 mts.

OESTE: Calle con 31.40 mts.

Area total del terreno quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros (574.27).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo) Félix R. De la Cruz.-

L742844
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 77

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: GUSTAVO LOPEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho ya justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal, la señora Tirza del Carmen Willis. Se le hace saber a la parte emplazada que si no compare-

ciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá este juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de mayo de 1974.-

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,
(Fdo) Guillermo Morán A.-

L742801
(Única Publicación).-

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No.61-M.
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 3 de JULIO DE 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados: con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Primera Publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 341, Asiento 140.634 del Tomo 790 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada VALESTAL S. A., cuyo pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1759 de abril 2 de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 12 de abril de 1971.

Que al Folio 582, Asiento 117.572 "C" del Tomo 1027 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

RESUELVESE que la compañía se disuelva, y por la presente se disuelve.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 4,056 de mayo 23 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 29 de mayo de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De Leon,
Su-Director General del Registro Público.

L742818
(Única Publicación).

JAIME DE LEON,
Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 190, Asiento 78,984 del Tomo 362 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada PROVIDENT INVESTMENT COMPANY, INC. cuyo pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 370 de 17 de febrero de 1969, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrito el 24 de febrero de 1969.

Que al Folio 262, Asiento 116,722B del Tomo 1039 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

La mencionada Provident Investment Company, Inc. por el presente se declara disuelta a partir de esta fecha. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2653 de 5 de abril de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de mayo de 1974. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público

L-742877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio, al público en general, HACE SABER:

Que la Empresa Comercial de esta plaza "GIOVANNEX INTERNACIONAL S.A." debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al FOLIO 283, TOMO 628, ASIENTO 126,856 por intermedio de su PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras construidas a sus expensas en el Lote No. 9, Manzana No. 13 del Área Industrial de la Zona Libre de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de Dominio en la Oficina del Registro Público. LAS MEJORAS SE DESCRIBEN ASI:

"Edificio de forma triangular con sus vértices truncados y de dos (2) plantas.

LINDEROS: Por el sur limita con calle 15; por el Oeste con Calle "F" y por el Noreste, con la Bahía de Manzanillo.

MEDIDAS: Siendo la construcción de forma triangular, los lados quedan comprendidos entre los puntos de referencia "A", "B" y "C". El lado comprendido entre los puntos "A" y "B" y que mira a la Calle 15, mide 38.45 mts. 1; el lado comprendido entre los puntos "C" y "B" que cierra el triángulo y mira hacia la Bahía de Manzanillo, mide: 55.20 mts. 1. Área de la Planta Baja: 870.00 mts. 2 Área de la planta Alta: 925.00 m2.

PLANTA BAJA: 1--Área de oficina: 412 mts. 2. 2--Área de Bodega: 458 mts. 2.

PLANTA ALTA: 1--Área de Oficina: 415 mts. 2. 2--Área de Bodega: 510 mts. 2.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Edificio de dos plantas, con fundaciones especiales antisísmicas, de columnas de concreto armado, paredes de bloques de arcilla; piso de cemento en los depósitos y recubiertos en las oficinas, escalera principal, áreas sociales y baños, con mármol de Carrara. El techo es de hormigón.

UBICACION DE LAS MEJORAS: Zona Libre de Colón, en esquina de las calles 15 y "F" Lote No. 9 Manzana No. 13, que pertenece a la Zona Libre de Colón y está arrendado a ella".

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1695 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, NUEVE (9) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ, Primer Suplente

EDITORIA RENOVACION, S.A.

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
LA SECRETARIA
(Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L-742840

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA

A MAGDALENA GIL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor ALGIS CEDEÑO.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de junio de 1974.

El Juez

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. -- El Secretario

L-742831

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio, al público en general, HACE SABER:

Que la señora GLORIA ESTHER PEPEZ OLIVEROS, por intermedio de su apoderado legal Lic. JULIO LUQUE GARAY ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre un edificio construido a sus expensas sobre terreno del Municipio de PORTOBELLO y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

EL EDIFICIO SE DESCRIBE ASI:

Casa residencial: de dos plantas, ocupa un área total de 81 metros cuadrados (ochenta y un m2), paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos, ventanas y puertas de madera, techo de zinc acanalado, columnas de cemento armado, fundaciones de concreto, escalera de cemento y concreto armado. La planta baja consta de dos apartamentos con instalaciones de cocina y cuarto de baño. Balcones. La planta alta consta de un apartamento con instalaciones de cocina y cuarto de baño. Balcones. LINDEROS: Colinda con el NORTE con la bahía; por el SUR, con la finca ocupada por la casa del difunto Juan María Ayarza y Manuel Cipriano De León, callejón de por medio; por el ESTE, con un solar desocupado; y por el OESTE, con la casa del difunto Enrique Sánchez, callejón de por medio.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1695 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy TRECE (13) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez, Primer Suplente

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaria,

América de Coronell

(fdo)

L-742839

(Única publicación)